

## **PROGRAMA 135M**

### **PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

#### **1. DESCRIPCIÓN**

La Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) es una autoridad administrativa independiente de ámbito estatal, de las previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con personalidad jurídica y plena capacidad pública y privada, que actúa con plena independencia de los poderes públicos en el ejercicio de sus funciones y se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio de Justicia.

Corresponde a la AEPD supervisar la aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD) y del Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 (en adelante RGPD) y, en particular, ejercer las funciones establecidas por ambas normas y sus disposiciones de desarrollo así como las recogidas en el nuevo estatuto de la Agencia aprobado a través del Real Decreto 389/2021, de 1 de junio.

Desde su creación, las competencias de la AEPD no han dejado de crecer, la protección de datos vive hoy un momento decisivo, con retos constantes, puesto que la digitalización de la información ha ampliado enormemente las posibilidades de recogida, almacenamiento y procesado de la misma, a la vez que ha crecido de forma exponencial en los últimos años la cantidad y variedad de datos personales que recogen y tratan tanto actores públicos como privados. Sirvan de ejemplo la reciente aprobación de la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales, y de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que atribuyen nuevas funciones y potestades a la AEPD.

En esta misma línea, la Resolución del Parlamento Europeo, de 25 de marzo de 2021, sobre el informe de evaluación de la Comisión acerca de la ejecución del Reglamento General de Protección de Datos dos años después de su aplicación (2020/2717(RSP)), pone de manifiesto que *“desde el inicio de la aplicación del RGPD, ha aumentado enormemente el número de reclamaciones recibidas por las autoridades de*

*control; que ello demuestra que los interesados son más conscientes de sus derechos y desean proteger sus datos personales de conformidad con el RGPD”.*

El avance imparable de las tecnologías de la Información, de las comunicaciones y de Internet, y el impacto de éstas en la privacidad y el derecho a la protección de datos mantienen a la Agencia en una continua evolución y se ha tenido que enfrentar constantemente a nuevos retos para mitigar los riesgos del desarrollo tecnológico en la privacidad de los ciudadanos.

El RGPD, que entró en vigor el 26 de mayo de 2018, ha supuesto una profunda modificación del régimen vigente hasta esa fecha en materia de protección de datos personales, no sólo desde el punto de vista sustantivo y de cumplimiento por los sujetos obligados, sino particularmente en lo que afecta a la actividad de supervisión por parte de las autoridades de control que el mismo regula.

Por una parte, cambian sustancialmente las obligaciones de la AEPD, pues contiene previsiones que implican nuevas funciones, como las relacionadas con el impulso de la responsabilidad activa en los tratamientos de datos o todas las actividades que debe desarrollar para garantizar el cumplimiento de los principios de los tratamientos y de protección de datos.

Por otra parte, hay un nuevo enfoque de la gestión de las reclamaciones que está afectando de forma significativa a los ingresos percibidos por la AEPD. El RGPD y la LOPDGDD han introducido múltiples novedades en la tramitación de los expedientes que desde el inicio de su aplicación se han traducido en un menor número de sanciones.

Una de las principales novedades de la LOPDGDD ha sido la posibilidad que habilita en su artículo 65.4 de trasladar las reclamaciones al delegado de protección de datos o al responsable para solucionar el problema planteado de una forma dialogada, sin tener que recurrir a un procedimiento sancionador. Las respuestas recibidas deben ser analizadas en detalle por las áreas de tramitación pues el objetivo es obtener una rápida reparación de la vulneración que haya sufrido en sus derechos el denunciante, cuando proceda, y analizar las causas de las presuntas infracciones por la recién creada unidad de auditorías. Aquellas reclamaciones resueltas por esta vía se archivan como no admitidas a trámite.

Otra de las principales novedades del Reglamento es el llamado «sistema de ventanilla única», sistema que puede sintetizarse en el hecho de que siempre que una empresa que trate datos tenga dos o más establecimientos en varios Estados Miembros de la Unión Europea o realice tratamientos que afecten a ciudadanos de más de un Estado Miembro, todas las autoridades de protección de datos implicadas habrán de participar, de una u otra forma. Lo que implica una necesidad de coordinación entre las autoridades y la

tramitación en inglés de gran parte de los procedimientos de denuncias y tutelas de derechos que afecten a empresas que operen en más de un Estado Miembro.

En relación con las brechas de seguridad, la nueva normativa ha traído nuevas obligaciones para los responsables del tratamiento en los casos en los que se produzca una brecha de seguridad de datos personales, que implica la comunicación de las medidas adoptadas para corregirla y evitar otras nuevas. Esto ha originado un aumento de investigaciones a realizar cuando hay indicios de vulneración de la normativa

Para adaptar la organización y el funcionamiento de la AEPD a lo previsto en el RGPD, y en la LOPDPGDD, se ha hecho necesaria la aprobación un nuevo estatuto para la Agencia a través del Real Decreto 389/2021, de 1 de junio.

El nuevo estatuto actualiza la organización y funciones tradicionales de la AEPD en consonancia con el RGPD que inviste a las autoridades de protección de datos de una total independencia, destacando en el considerando 117 que *«el establecimiento en los Estados miembros de autoridades de control capacitadas para desempeñar sus funciones y ejercer sus competencias con plena independencia constituye un elemento esencial de la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos de carácter personal»*.

En esa misma línea, la ya citada Resolución del Parlamento Europeo, de 25 de marzo de 2021, sobre el informe de evaluación de la Comisión acerca de la ejecución del Reglamento General de Protección de Datos dos años después de su aplicación (2020/2717(RSP)), señala *“la importancia de que las autoridades de control de la Unión, así como el CEPD, dispongan de suficientes recursos financieros, técnicos y humanos para poder hacer frente rápida, pero exhaustivamente a un número cada vez mayor de casos complejos y que requieren una gran cantidad de recursos, y para coordinar y facilitar la cooperación entre las autoridades nacionales de protección de datos, hacer seguimiento adecuadamente de la aplicación del RGPD y proteger los derechos y libertades fundamentales”*.

En consecuencia, el Parlamento solicita a los Estados Miembros *“que cumplan su obligación jurídica en virtud del artículo 52, apartado 4, de asignar suficientes fondos a sus autoridades de protección de datos, a fin de permitirles llevar a cabo su trabajo de la mejor manera posible y garantizar unas condiciones de competencia equitativas a escala europea en la aplicación del RGPD”*.

En consonancia con todo lo anterior, el nuevo estatuto de la AEPD le atribuye la condición de representante común de las autoridades de protección de datos del Reino de España en el Comité Europeo de Protección de Datos e introduce una serie de modificaciones en su régimen jurídico con el fin de reforzar su independencia, destacando,

entre otras, las relativas al procedimiento de nombramiento, mandato y cese de la Presidencia y de la Adjuntía a la Presidencia, quienes ejercerán sus funciones con plena independencia y objetividad y no estarán sujetos a instrucción alguna en su desempeño; la elaboración y aprobación anual de su presupuesto, así como el régimen de modificaciones y de vinculación de los créditos del mismo; la elaboración y aprobación de la relación de puestos de trabajo; la composición del Consejo Consultivo; el deber de colaboración con la Agencia; la realización de planes de auditoría o las potestades de regulación por medio de circulares.

### **Órganos encargados de su ejecución**

La Agencia Española de Protección de Datos es el único centro directivo encargado de la ejecución del programa 135M «Protección de Datos de Carácter Personal», careciendo de estructura periférica descentralizada.

## **2. ACTIVIDADES**

- Contribuir a la aplicación coherente del Reglamento General de Protección de Datos en toda la Unión Europea cooperando con el resto de las autoridades de control y con la Comisión.
- Promover la sensibilización del público y su comprensión de los riesgos, normas, garantías y derechos en relación con el tratamiento de sus datos. Las actividades dirigidas específicamente a los niños deberán ser objeto de especial atención.
- Asesorar, con arreglo al Derecho de los Estados miembros, al Parlamento nacional, al Gobierno y a otras instituciones y organismos sobre las medidas legislativas y administrativas relativas a la protección de los derechos y libertades de las personas físicas con respecto al tratamiento.
- Promover la sensibilización de los responsables y encargados del tratamiento acerca de las obligaciones que les incumben en virtud del RGPD.
- Previa solicitud, facilitar información a cualquier interesado en relación con el ejercicio de sus derechos en virtud del RGPD y, en su caso, cooperar a tal fin con las autoridades de control de otros Estados miembros.
- Tratar las reclamaciones en el marco del RGPD, presentadas por un interesado o por un organismo, organización o asociación, e investigar, en la medida oportuna, el motivo de la reclamación e informar al reclamante sobre el curso y el resultado de la investigación en un plazo razonable.

- Tramitar las reclamaciones transfronterizas que se generan como consecuencia del mecanismo de ventanilla única establecido en el RGPD.
- Llevar a cabo investigaciones sobre la aplicación del RGPD, en particular basándose en información recibida de otra autoridad de control u otra autoridad pública. Llevar a cabo igualmente investigaciones en forma de auditorías de protección de datos.
- Aplicar sanciones a todo responsable o encargado del tratamiento de datos cuando las operaciones que realicen infrinjan lo dispuesto en el RGPD.
- Gestionar las reclamaciones que vulneren los derechos sobre protección de datos personales reconocidos en otras normas, como la Ley 9/2014, la Ley 34/2002, la Ley Orgánica 7/2021 o la Ley Orgánica 1/2020.
- Auditar las operaciones de tratamiento de los grandes sistemas europeos como consecuencia de las obligaciones que tiene la Agencia derivadas de normas internacionales: Sistema de Información de Shengen, Sistema de Información de Visados, Sistema de Información Aduanera o el Sistema de Mercado Interior, por citar alguno.
- Hacer un seguimiento de cambios que sean de interés, en la medida en que tengan incidencia en la protección de datos personales, en particular el desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación y las prácticas comerciales.
- Adoptar cláusulas contractuales tipo.
- Autorizar transferencias internacionales de datos, basadas en cláusulas contractuales específicas o acuerdos administrativos entre autoridades públicas.
- Registro de transferencias internacionales realizadas al amparo del art.49.1, último párrafo del RGPD.
- Elaborar y mantener una lista relativa al requisito de la evaluación de impacto relativa a la protección de datos.
- Ofrecer asesoramiento sobre determinadas operaciones de tratamiento.
- Alentar la elaboración de códigos de conducta que den suficientes garantías, tramitarlos, aprobarlos o rechazarlos.
- Fomentar la creación de mecanismos de certificación de la protección de datos y de sellos y marcas de protección de datos.
- Llevar a cabo, si procede, una revisión periódica de las certificaciones.
- Elaborar, publicar y en su caso, actualizar los criterios para la acreditación de organismos de supervisión de los códigos de conducta y de organismos de certificación.

- Efectuar la acreditación de organismos de supervisión de los códigos de conducta.
- Elaborar y publicar los criterios para la acreditación de organismos de certificación.
- Expedir en su caso, certificaciones y aprobar los criterios de certificación.
- Autorizar cláusulas contractuales.
- Aprobar normas corporativas vinculantes (incluye la tramitación).
- Contribuir a las actividades del Comité Europeo de Protección de Datos.
- Llevar registros internos de las infracciones y de las medidas adoptadas.

El desempeño de las funciones de cada autoridad de control será gratuito para el interesado y, en su caso, para los delegados de protección de datos.

A estas funciones que el RGPD asigna a la AEPD, se han añadido otras actividades recogidas en el Marco de Responsabilidad Social y Sostenibilidad aprobado en 2019 por la AEPD para el periodo 2019-2024, que incluyen entre otras:

- Refuerzo de canales de comunicación (orientados a ciudadanos en general y a colectivos concretos como menores y educadores).
- Elaboración de guías y documentos de orientación.
- Promoción de mecanismos y herramientas para la garantía y protección de los derechos.
- Programas de formación para organizaciones públicas, empresas y profesionales.

### **3. OBJETIVOS E INDICADORES DE SEGUIMIENTO**

La Agencia Española de Protección de Datos, para conseguir los objetivos previstos en las actividades descritas en el apartado segundo, ha elaborado y aprobado su presupuesto para el año 2022 previendo el crecimiento imprescindible para garantizar su funcionamiento y su contribución a los siguientes criterios generales de presupuestación, recogidos en la Orden HAC/669/2021, de 25 de junio, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 2022:

- Contribuir a la consecución de un modelo de crecimiento económico competitivo, sostenible e inclusivo, sustentado en la evolución tecnológica digital que contribuirá al fortalecimiento de pequeñas y medianas empresas y autónomos como

responsables y encargados del tratamiento de datos y a la digitalización del sector público de manera respetuosa en lo que se refiere al derecho fundamental a la Protección de Datos.

- Garantizar la seguridad, independencia y libertad de las mujeres, contribuyendo decididamente en la lucha contra la violencia digital, mediante su Canal prioritario para la retirada de contenidos íntimos o violentos de la red.

- Continuar con la transformación digital del organismo, garantizando que su plataforma tecnológica se adecúa a las necesidades de la organización y a la prestación de los servicios y procedimientos que surgen del Reglamento General de Protección de Datos, de forma eficaz y cercana a los ciudadanos; le posibilita la prestación a distancia del servicio, con un puesto de trabajo digital independiente de la ubicación física de sus efectivos; le permite innovar y adaptarse al entorno y seguir incorporando los servicios compartidos de administración electrónica y el resto de iniciativas del Plan de Transformación Digital de la Administración General del Estado.

Para la elaboración del Presupuesto se han reformulado los indicadores de objetivos y actividades a las nuevas funciones que ha asumido la AEPD, eliminando aquellos indicadores de los distintos objetivos que a fecha de hoy ya no tienen datos al dejar de realizarse las actividades que daban sentido a los mismos, y añadiendo nuevos indicadores en distintos objetivos o renombrando indicadores, tal como se señalan a continuación:

- En el objetivo 1 (*Velar por el cumplimiento de la normativa de protección de Datos de carácter personal: Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales y ejercer la potestad sancionadora prevista dicha Ley, así como velar por el respeto de los derechos de abonados y usuarios por parte de los agentes que ejercen actividades comprendidas en la Ley General de Telecomunicaciones y en la Ley de Servicios de la Sociedad de la Información y Comercio electrónico*) se añaden como nuevos indicadores desde el 1 al 10, renombrando los antiguos indicadores 6, 7 y 10, por los nuevos indicadores 5, 6, y 7. Igualmente se indica que se reenumeran los antiguos indicadores 1 a 15, por los indicadores 11 a 22, porque son indicadores que tienen valor 0 tanto en la ejecución prevista de 2021 como en la previsión de 2022, y que dejan de tener sentido para las actividades que se realizan desde la SGID.

- En el objetivo 5 (*Desempeñar funciones de participación y cooperación internacional en materia de datos personales, así como representar al Estado en las diferentes reuniones internacionales sobre materias de su competencia*), se crea un nuevo indicador 16 y se renombra el indicador 1.

**OBJETIVO / ACTIVIDAD**

**1. Velar por el cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal: Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), así como velar por el respeto de los derechos de abonados y usuarios por parte de los agentes que ejercen actividades comprendidas en la Ley General de Telecomunicaciones y en la Ley de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico**

INDICADORES	2020		2021		2022
	Presu- puestado	Ejecución	Presu- puestado	Ejecución prevista	Presu- puestado
<b>De resultados:</b>					
1. Reclamaciones analizadas (Nº)				14.950	14.950
2. Casos transfronterizos analizados (Nº)				600	600
3. Brechas de seguridad analizadas (Nº)				100	150
4. Traslados realizados a responsables o a otras autoridades del EEE (Nº)				5.500	5.500
5. Actuaciones de investigación finalizadas (Nº)	1.900	204	600	650	650
6. Procedimientos sancionadores resueltos (Nº)	600	189	350	550	600
7. Procedimientos de ejercicio de derechos resueltos (Nº)	2.500	140	350	400	400
8. Recursos de reposición resueltos (Nº)				850	900
9. Resoluciones transfronterizas participadas (Nº)				100	100
10. Supervisión y auditoría de sistemas IT a gran escala UE (Nº)				0	2
11. Actuac. de inspección iniciadas (Nº)	1.600	262	700	0	0
12. Procedimientos sancionadores iniciados (Nº)	700	224	500	0	0
13. Procedimientos de declaración de infracción de las Administraciones Públicas iniciadas (Nº)	70	0	0	0	0
14. Procedimientos de apercibimiento iniciados (Nº)	500	0	0	0	0
15. Acuerdos de no inicio de actuaciones (Nº)	5.000	3.365	5.500	0	0
16. Declaración de infracción de las AAPP terminadas (Nº)	60	0	0	0	0
17. Resoluciones de apercibimiento (Nº)	500	0	0	0	0
18. Recursos de reposición (Nº)	1.000	317	800	0	0
19. Traslados a responsables o delegados (Nº)		2.303	5.500	0	0
20. Reclamaciones resueltas sin apertura de actuaciones previas (Nº)		1.512	4.000	0	0
21. Traslados a otras autoridades europeas (Nº)		185	400	0	0
22. Expedientes participados con otras autoridades europeas (Nº)		225	550	0	0



**OBJETIVO / ACTIVIDAD**

**2. Proporcionar información a los ciudadanos acerca de sus derechos en materia de tratamiento de datos de carácter personal y de los derechos de usuarios y abonados al amparo de la Ley General de Telecomunicaciones y de la Ley de los Servicios de la Información y de Comercio Electrónico**

INDICADORES	2020		2021		2022
	Presu- puestado	Ejecución	Presu- puestado	Ejecución prevista	Presu- puestado
<b>De resultados:</b>					
1. Atención al ciudadano (telefónica, presencial y escrita, FAQs) (Nº)	90.000	386.428	750.000	1.144.000	1.000.000
2. Acceso página Web (Nº)	7.500.000	3.635.984	7.000.000	9.000.000	9.000.000
3. Comunicaciones telemáticas (Nº)	8.038	11.724	25.000	27.572	33.550
4. Consultas a través del canal Informa-RGPD (Nº)		1.558	5.000	1.400	1.500
5. Consultas a través del Canal Joven (Nº)		723	2.000	1.700	2.000

**OBJETIVO / ACTIVIDAD**

**3. Actividades de autorización e inscripción**

INDICADORES	2020		2021		2022
	Presu- puestado	Ejecución	Presu- puestado	Ejecución prevista	Presu- puestado
<b>De resultados:</b>					
1. Autorizaciones transferencias internacionales (Nº)	75	1	10	1	2
2. Códigos de conducta (Nº)	20	0	20	25	20
3. BCR'S (Nº)	25	8	10	20	20
4. Registro de delegados de protección de datos. Entidades que han designado DPD (Nº)	20.000	10.000	15.000	15.000	15.000
5. Registro de organismos de certificación (Nº)	10	0	0	0	0
6. Registro de certificaciones expedidas a entidades (Nº)	250	0	0	0	0

**OBJETIVO / ACTIVIDAD**

**4. Informar proyectos de disposiciones generales que afecten a la normativa de protección de datos de carácter personal o a los derechos de usuarios y abonados en materia de telecomunicaciones o de los servicios de la sociedad de la información y comercio electrónico**

INDICADORES	2020		2021		2022
	Presu- puestado	Ejecución	Presu- puestado	Ejecución prevista	Presu- puestado
<b>De resultados:</b>					
1. Desarrollo normativo: informes sobre normativa de protección de datos (Nº)	100	60	50	50	50
2. Desarrollo normativo: informes sobre telecomunicaciones y servicios de la sociedad de la información y comercio electrónico (Nº)	50	15	15	12	15
3. Desarrollo normativo: informes sobre criterios de aplicación de la normativa de protección de datos (Nº)	260	80	70	55	60

**OBJETIVO / ACTIVIDAD**

**5. Desempeñar funciones de participación y cooperación internacional en materia de datos personales, así como representar al Estado en las diferentes reuniones internacionales sobre materias de su competencia**

INDICADORES	2020		2021		2022
	Presu- puestado	Ejecución	Presu- puestado	Ejecución prevista	Presu- puestado
<b>De resultados:</b>					
1. Grupos de trabajo del comité Europeo de Protección de Datos (Nº)	7	30	30	12	12
2. EURODAC (Nº)	3	2	2	2	2
3. EUROPOL (Nº)	5	2	2	2	2
4. Consejo de Coordinación SIS II (Nº)		2	2	2	2
5. Sistema de información aduanera (Nº)	7	2	2	2	2
6. EUROJUST (Nº)	3	2	2	2	2
7. Sistema de Información de visados (VIS) (Nº)	3	2	2	2	2
8. Conferencia Internacional de Comisionados de Protección de Datos y Privacidad (Nº)	1	1	1	1	1
9. Conferencia Europea de Autoridades de control de protección de datos de carácter personal (Nº)	1	2	2	0	1
10. Encuentro Iberoamericano de protección de datos-Red Iberoamericana de Protección de Datos (Nº)	1	2	2	1	1
11. Grupo de Berlín (protección datos telecomunicaciones) (Nº)	2	2	2	1	1
12. Tramitación reclamaciones (Nº)	1	0	0	0	0
13. Consejo de Europa (Nº)		3	3	4	4
14. Conferencias y encuentros internacionales sobre protección de datos de carácter personal de naturaleza bilateral o multilateral (Nº)	15	10	10	5	10
15. Subgrupos de trabajo del Comité Europeo (Nº)	60	170	170	240	260
16. Comité de Supervisión Coordinada (Nº)				2	3

OBJETIVO / ACTIVIDAD
<b>6. Impulsar la realización de trámites administrativos por parte de los ciudadanos y responsables de ficheros mediante la utilización de certificados electrónicos</b>

INDICADORES	2020		2021		2022
	Presu- puestado	Ejecución	Presu- puestado	Ejecución prevista	Presu- puestado
<b>De resultados:</b>					
1. Comunicaciones de Delegados Protección Datos (Nº)	15.000	15.000	15.000	15.000	15.000

OBJETIVO / ACTIVIDAD
<b>7. Gestionar los recursos humanos y materiales del Ente Público</b>

INDICADORES	2020		2021		2022
	Presu- puestado	Ejecución	Presu- puestado	Ejecución prevista	Presu- puestado
<b>De resultados:</b>					
1. Proyecto de presupuesto (Nº)	1	1	1	1	1
2. Gestión de personal (Nº)	186	166	172	196	229
3. Expedientes de gasto (Nº)	900	1.004	1.004	980	970
4. Expedientes de contratación (Nº)	7	8	8	10	8
5. Notificación trámites y resoluciones sancionadoras (Nº)	22.800	15.023	20.000	21.500	26.000

**OBJETIVO / ACTIVIDAD**

**8. Impulsar la responsabilidad activa en los tratamientos**

INDICADORES	2020		2021		2022
	Presu- puestado	Ejecución	Presu- puestado	Ejecución prevista	Presu- puestado
<b>De resultados:</b>					
1. Respuesta a consultas previas de responsables para tratamientos de alto riesgo (Nº)	10	13	24	44	50
2. Análisis y gestión de violaciones de seguridad notificadas por responsables de tratamientos (Nº)	2.000	1.370	2.000	1.900	2.000
3. Actividades de promoción y creación de mecanismos de certificación:					
– Desarrollo de esquemas de certificación (Nº)	1	0	1	2	2
– Auditorías (Nº)	11	9	11	7	2
– Revisión preguntas de examen (Nº)	3.500	1.927	2.000	6.085	2.000
– Elaboración de exámenes (Nº)	65	61	80	89	100
– Seguimiento de entidades de formación (Nº)	40	68	50	69	60
– Seguimiento de entidades de certificación (Nº)	11	7	10	7	9
– Reconocimiento de Formación Universitaria (Nº)	1	0	2	3	3

**OBJETIVO / ACTIVIDAD**

**9. Garantizar el cumplimiento de los principios de los tratamientos y de protección de datos desde el diseño y por defecto**

INDICADORES	2020		2021		2022
	Presu- puestado	Ejecución	Presu- puestado	Ejecución prevista	Presu- puestado
<b>De resultados:</b>					
1. Participación en proyectos europeos (Nº)	1	10	1	2	2
2. Estudios (Nº)	10	47	40	15	30
3. Proyectos I+D (Nº)	10	0	0	0	0
4. Asesoramiento (Nº)	15	36	15	15	30
5. Elaboración de recursos de ayuda al cumplimiento: guías y herramientas (Nº)	10	8	15	15	15

**OBJETIVO / ACTIVIDAD**

**10. Actividades de divulgación**

INDICADORES	2020		2021		2022
	Presu- puestado	Ejecución	Presu- puestado	Ejecución prevista	Presu- puestado
<b>De resultados:</b>					
1. Eventos institucionales (Nº)	11	15	30	8	11
2. Desarrollo y supervisión de actividades de formación/información (Nº)	13	25	32	35	33
3. Actividades formativas, jornadas, seminarios, etc (Nº)	137	110	80	90	93